



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 03 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS:

El Memorándum N° 0974-2021-GPP/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 0278-2021-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 043-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Decreto Supremo N° 091-2021-EF; el Proveído N° 194-2021-GM/MDPP, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 193-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°057-2020-AC/MDPP de fecha 28 de diciembre 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe total de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve Millones Ochocientos Sesenta y nueve Mil Ciento Setenta y siete con 00/100 soles) para el Año Fiscal 2021, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de diciembre de 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2021-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 600'000,000.00 (Seiscientos Millones y 00/100 Soles); de los cuales S/ 523'536,787.00, corresponde al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2020; y , S/ 76'463,787.00 corresponde al concepto de Bono adicional a favor de los Gobiernos Locales; entre ellos corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un Pliego habilitado por el monto total de S/ 6'229,716.00 (Seis Millones Doscientos veintinueve Mil Setecientos Dieciséis y 00/100 Soles), según Anexo N°1 «Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y por concepto de Bono adicional del periodo 2020, del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal», que forma parte integrante del decreto supremo en mención;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 091-2021-EF, se establece los procedimientos para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los





Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de partidas, aprueben mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el artículo 3° del Decreto Supremo N° 091-2021-EF, se establece lo siguiente:

«Artículo 3. Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos»;

Que, mediante Informe N° 043-2020-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en atención a la normativa anteriormente citada, solicita la aprobación de la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto Supremo N° 091-2021-EF; según Anexo «Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y por concepto de Bono adicional del periodo 2020, del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal»; pidiendo en ese sentido, la Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Transferencia de Partidas, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2021, de la Municipalidad de Puente Piedra, el importe asignado de S/ 6'229,716.00 (Seis Millones Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Dieciséis y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 193-2021-SGAJ, de fecha 03 de mayo de 2021, la Subgerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 091-2021-EF, según Anexo N° 1, que es parte integrante de dicha norma, por el monto asignado de S/ 6'229,716.00 (Seis Millones Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Dieciséis y 00/100 soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2021- del Pliego 301274, de la Municipalidad de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Partida de Ingresos	:	1.4.1.4.6.3 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

GASTOS:

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	Municipalidad Distrital Puente Piedra
Fuente	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

GASTOS CORRIENTES	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	S/ 6'229,716.00
TOTAL, PLIEGO	:	S/ 6'229,716.00

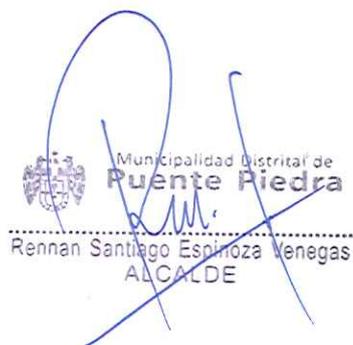
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de la correspondiente «Notas para Modificación Presupuestaria» que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar con quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE